

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**del Consejo de Ministros.**

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION DE LA GACETA.**

**Ministerio de Hacienda.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la consulta hecha por la Delegación de Hacienda de esta provincia sobre si la parte de débitos á que se refiere el art. 2.º del Real decreto de 12 de Junio de 1875 sólo ha de ser compensable con los valores que el referido artículo determina, ó puede serlo con los títulos del 4 por ciento amortizable en que aquellos fueron convertidos en virtud de las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 29 de Mayo de 1882:

Visto el art. 2.º del Real decreto de 12 de Junio de 1875 que ordena: «que la parte de débitos no condonada, ó sea el 30 por 100 de los contraídos hasta fin de 1850, y el 50 por 100 de los correspondientes á los años sucesivos hasta fin de Junio de 1870, será compensable con los créditos liquidados y reconocidos que los Ayuntamientos y particulares deudores tengan á su favor contra el Tesoro por intereses devengados y no satisfechos de inscripciones nominativas de la renta perpétua al tres por 100 por cargas de justicia ó por cualquier otro concepto; con títulos de la Deuda del per-

sonal, billetes y bonos del Tesoro por su valor nominal; con carpetas ó cupones de los intereses devengados de toda clase de Deuda del Estado ó del Tesoro hasta fin de Junio de 1875; con las láminas ó recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas por su valor nominal, y con los recibos procedentes de la requisa de caballos por igual valor.»

Vistos los artículos 6.º y 9.º de la ley de 9 de Diciembre de 1881 que disponen: «el primero, que el importe de la negociación se invierta en retirar de la circulación las obligaciones creadas por las leyes de 3 de Junio de 1876 y 11 de Julio de 1877; los bonos del Tesoro, los resguardos al portador de la Caja de Depósitos, la Deuda amortizable del 2 por 100 exterior ó interior, las acciones de carreteras y obras públicas, la Deuda del personal, los billetes del material del Tesoro, y en saldar la Deuda flotante; y el segundo, que los tenedores de los títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100 exterior que prefieran continuar bajo el régimen de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán conservarlos, abonándose en este caso en las épocas señaladas el importe de sus intereses y haciéndose las amortizaciones sucesivas en la proporción que corresponda á los títulos que por el expresado motivo queden en circulación y que los tenedores de acciones de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Julio de 1856; los de acciones de obras públicas y los de Deuda del personal que no acepten el canje de sus valores en los términos expresados en el art. 7.º, podrán también conservarlos y continuarán disfrutando de los intereses y la amortización que tienen en la actualidad; pero los créditos destinados á la amortización se reducirán á la proporción que corresponda á los títulos que se presenten al canje por los de la Deuda al 4 por 100.»

Visto lo propuesto por esa Dirección general, oído el dictámen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado cuya mayoría propone: primero, que los créditos que no se hayan convertido y que existan con la propia denominación y forma que tenían cuando se dictó el decreto ley de 1875, deben seguirse admitiendo en pago de los débitos á que el mismo se refiere; y segundo, que á fin de que la variación que han sufrido la mayor parte de los créditos que eran admisibles en pago de los débitos anteriores á 1.º de Julio de 1870 no dañe los derechos concedidos á los deudores por el decreto de 12 de Junio de 1875, debe considerarse á estos autorizados para que el tanto por 100, no condonable de que trata el decreto ley le paguen en metálico, pero entregando únicamente la cantidad efectiva que, al precio de la cotización del día anterior al del pago, cubra un capital nominal en títulos del 4 por 100 amortizable igual al del débito ó débitos que satisfagan.» Siendo la opinión de la minoría que procede declarar que no son admisibles á los efectos del Real decreto de 12 de Junio de 1875 los títulos de la Deuda amortizable igual al 4 por 100 de renta anual objeto de la consulta:

Considerando que no son ni pueden ser admisibles para la compensación de créditos atrasados á favor de la Hacienda los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, por la razón principal de que la operación que se hizo al convertir en ella los créditos del Tesoro llamados á dicha conversión, no fué si no una anticipación del reembolso del capital que aquellos créditos representaban, puesto que se dejó á los acreedores la elección entre percibir á metálico su importe ó recibir en equivalencia títulos de la nueva Deuda amortizable al 85 por 100:

Considerando que, en una ú otra forma, el capital que representaban

los anteriores valores del Tesoro fué amortizado y cancelados los créditos en que estaban representados, con ventaja notoria para los acreedores.

Considerando que, si estos optaron por admitir en pago los títulos de Deuda amortizable, cuyas condiciones de amortización están terminantemente consignadas en las disposiciones de la ley de su creación no pueden pretender en justicia que se les concedan las otras ventajas por medio de las cuales se anticipe la amortización á que únicamente tienen derecho los títulos de la Deuda amortizable, que es por medio de sorteos trimestrales y en la proporción determinada por la ley, ni existen facultades en el Poder ejecutivo para adoptar disposición alguna que altere ó modifique aquella legislación, pues á tanto equivaldría acordar que los títulos de la referida Deuda pudieran ser admitidos en compensación de débitos atrasados por contribuciones é impuestos toda vez que el admitirlos obligaría á considerarlos amortizados. y que, ó no habría crédito á qué aplicar esa amortización, ó sería preciso alterarla, en perjuicio de los demás acreedores, el procedimiento ya establecido, lo cual ni es conveniente, ni resultaría tampoco legal si hubiera de acordarse por una disposición administrativa:

Considerando que el Real decreto de 12 de Junio de 1865, que dispuso la admisión en pago de débitos á favor del Tesoro de los valores designados en su art. 2.º, obedecía á dos fines: uno facilitar la extensión de los descubiertos, y otro proporcionar colocación á créditos contra el mismo por varios conceptos, pero principalmente por intereses vencidos y amortización de la Deuda del Estado ó del Tesoro mientras se resolvía lo procedente sobre su pago, que se hallaba en suspenso en aquella época.

Considerando que resuelto este punto por la ley de 21 de Julio de 1876

los créditos que no fueron pagados, en Deuda amortizable interior con interés al 2 por 100 anual son los únicos valores que quedaron disponibles para la compensación por los débitos á favor del Tesoro, pues los demás desaparecieron de la circulación:

Considerando que por Real orden de 6 de Octubre de 1877 se declararon excluidas para los efectos de la compensación ó pago de débitos atrasados las facturas de intereses de la Deuda correspondiente á los cinco semestres vencidos de 1.º de Enero de 1875 á 1.º de Enero de 1877; los recibos provisionales del empréstito nacional de 175 millones de pesetas no canjeados por los títulos correspondientes, ó los nueve décimos de dichos títulos, por estar llamados estos valores á conversión en amortizables al 2 por 100:

Considerando que mientras existió esta clase de Deuda jamás se dispuso que fuera admisible en pago de tales débitos atrasados, lo cual se explica por varias razones, pero principalmente porque no había sido creada para pagar todos ó parte de los créditos compensables designados en el art. 2.º del Real decreto de 12 de Junio de 1875, sino que se abonaran con ella otros créditos que no estaban en ese caso, porque la Deuda amortizable no era un crédito vencido contra el Tesoro, que era en lo que se funda la compensación acordada por el citado Real decreto, y también por las dificultades que habría ofrecido fijar el cambio ó tipo de admisión de una Deuda que devengaba interés y tenía amortización para hacer efectivo en cualquier época el 30 ó 50 por 100 de los débitos atrasados, á cuyo pago se hubiera aplicado:

Considerando que no sería justo ni razonable admitir por su valor nominal valores que el Estado cedió al 85 por 100, como si sustituyesen exactamente á los que recojió y pagó á la par:

Y considerando que, si se aceptase la propuesta de mayoría de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se daría á la cotización, en cualquier día, de la Bolsa de Madrid eficacia que nunca ha tenido, ni debe tener para alterar la cuantía de lo que se debe entregar al Estado ó recibir de él, en pago ó cobro de créditos á favor ó en contra del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general y el voto particular que se consigna en el informe de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no son admisibles, á los efectos del Real decreto de 12 de Junio de 1875, los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 de renta anual objeto de la consulta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1881.

El Ministro de Hacienda,

**Fernando Cos-Gayón.**

Sr. Director general de Contribuciones.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

*(Continuación.)*

El Sr. Alcalde hizo conocer á la Corporación en un razonado discurso la forma que en su concepto debía adoptarse y los medios disponibles para amortizar en 10 años la deuda legalmente contraída con varios vecinos de esta ciudad, por valor de 118393 pesetas, lo cual, dijo, colocaría al municipio en una situación mas desahogada contribuyendo al afianzamiento de su crédito. Con satisfacción se oyó tan agradable propuesta, y después de manifestar el Sr. Infante que se consignara un voto de gracias para S. S.ª por el estudio hecho de un asunto tan importante, así se acordó, encomendando al autor de la proposición, presente una memoria detallada para la resolución definitiva.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 12.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leída, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se resolvió pase á informe del señor Arquitecto municipal, una instancia de D. Saturio Paul y Urbina, pidiendo autorización para reconstruir la casa número 3 de la calle de San Blas.

Se desestimó una instancia de Don Remigio Sanchez y otros Farmacéuticos de esta localidad, pidiendo se les encomiende el suministro de medicinas para los pobres mediante la retribución de 2500 pesetas, sin que se les imponga el deber de hacer los análisis de las sustancias alimenticias, como determina el anuncio publicado en el «Boletín oficial» por no ser posible al Ayuntamiento alterar el referido anuncio.

Asimismo se desestimó otra instancia de Doña Antolina Olalde, pidiendo la venta de un terreno de propios titulado «matadero antiguo» y de otro lindante con el que dicha señora ha comprado á las Religiosas Agustinas.

Se acordó decir al Sr. Juez de instrucción, que por ahora no se muestra parte el Ayuntamiento en el sumario que se instruye sobre daños y quebrado de las higueras, reservándose la acción civil ó criminal para cuando viere convenirle.

Se desestimó una instancia de los Sres. D. Barés y Compañía, pidiendo autorización para vender al por menor los productos de su fábrica de aguardiente y licores, por oponerse á

ello la instrucción de consumos de 31 de Diciembre de 1881.

Se acordó que la Comisión de arbitrios municipales forme los pliegos de condiciones para subastar el arriendo de las plazas de Abastos y Mercado, peso público y bancos de la carnicería, por todo el año económico de 1884 á 1885.

Se resolvió oír el informe del señor Arquitecto municipal, en una instancia en que D. Juan Marrodan (hijo) solicita permiso para elevar una casa de su propiedad sita en la calle de Soria y señalada con el número 6.

Se decidió remitir á la Excm. Diputación de la provincia, una exposición de la Junta Directiva de la Asociación de labradores, en que solicitan que el servicio de bagages se haga con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo de 1860, 17 de Enero de 1865, y 20 de Marzo de 1872.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada con objeto de vender los árboles cortados en la carretera de Burgos y vuelta del Peine, se resolvió celebrar un nuevo remate á la hora de las doce del Domingo 20 del corriente mes.

Se aprobó por unanimidad la determinación del Sr. Alcalde al manifestar que en virtud de disposiciones superiores había hecho en la Hacienda pública la entrega formal de 2319 pesetas y 66 céntimos, importe de los intereses de una inscripción nominativa del 80 por 100 de propios para compensar parte de las 17.179 pesetas 10 céntimos que se adeudan al Tesoro público por el impuesto personal autorizando á S. S.ª para seguir compensando en la forma que viene haciéndolo, y con iguales fondos hasta la extinción del crédito referido.

Asimismo se aprobó también la valoración dada por el Sr. Arquitecto municipal á un terreno dejado para la vía pública por D.ª Andrea Alonso al reconstruir una casa en la calle del Mercado, con vuelta á la de la Imprenta, disponiendo se comunique esta resolución á la propietaria á fin de que manifieste su conformidad.

Se autorizó á D. Mauricio Saenz, para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa número 5 de la calle del Hospital viejo.

Se acordó que D. Juan Cruz Larrea suspenda la obra que se halla construyendo en un terreno de su propiedad, sito en el camino que desde la calle de Búrgos dirige á la vuelta del Peine, hasta que se hallen aprobados los planos respectivos.

Se resolvió oír el informe del señor Arquitecto municipal, en una instancia en que D. Rafael Roca pide autorización para elevar un piso la casa núm. 11 del Muro de los Reyes.

Con objeto de cumplir lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, se acordó convocar la Junta de señores Asociados el día 15 del corriente mes.

A propuesta del señor Alcalde, se

acordó que al profesor Don Tomás Saenz Viguera se le satisfagan 25 pesetas diarias por concurrir al acto de llamamiento y declaración de soldados del reemplazo del presente año, para practicar los reconocimientos necesarios por causa de inutilidad física.

Se dispuso que la Comisión permanente de Policía urbana y el Sr. Arquitecto municipal, reconozcan é informen lo que proceda sobre la salubridad de las aguas del pozo construido en la calle de Ollerías Altas por D. Rafael Roca.

Se acordó pasar á la Comisión respectiva un pliego presentado por el Concejal D. Mariano Loscertales, detallando algunos festejos para amenizar las próximas férias de San Mateo.

El Sr. Gómez pidió se le facilitara un estado de todos los edificios ruinosos que hay en la población; y no existiendo nota alguna en el Municipio, se acordó pedirla al Sr. Arquitecto municipal.

Habiendo fallecido el notario municipal, D. Félix Martínez y Verde, se acordó á instancia del Sr. Infante, demostrar á su familia el sentimiento del Ayuntamiento por esta pérdida, acordándose además nombrar para sustituirle al Notario D. Plácido Aragón y Ochoa.

El Sr. Gómez propuso que en el camino que desde la Penitencia dirige á la vuelta de San Antón, se dejara una pequeña abertura, á fin de que los labradores pudieran abreviar sus ganados como lo han venido haciendo; pero como á juicio de algunos señores Concejales, el camino citado recientemente compuesto, quedaría en poco tiempo intransitable, se acordó prohibir el que se dé agua á las caballerías en el rio inmediato á dicho camino.

Habiéndose quejado algunas personas del excesivo saliente que tiene el guarda cristales de fierro colocado en el escaparate de la Sra. viuda de Rivas, se acordó ordenar á esta ajuste aquel á las dimensiones que se hallan establecidas, y lo ponga de manera que pueda retirarse durante las horas de la noche.

También se determinó que en la explanada frente á la Escuela de párvulos, no se permita la colocación de otros materiales que la piedra destinada á la labra para las edificaciones.

El Ayuntamiento acordó contestar al Sr. Gobernador civil de la provincia acerca de una comunicación remitida por dicha autoridad, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Trauscke, contra una resolución del Municipio, dictada al pedir el Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador licencia para reconstruir la casa número 118 de la calle del Mercado.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 19.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo, se resolvió oír los informes del Sr. Arquitecto municipal en cuatro instancias en que piden autorización: D. Francisco de Luis y Tomás para edificar en un solar enclavado entre las calles Mayor, y Sagasta y Ruavieja, y para revocar y pintar las fachadas de la casa números 89 y 91 de las dichas calles Mayor y Ruavieja; D. Andrés Sierra para reconstruir la casa núm. 24 de la calle de S. Juan. D. Juan Cruz Herreros para reformar la fachada de la casa núm. 22 de la calle de Barriocepo; y D. Juan Cruz Larrea, para elevar una pequeña construcción en terreno enclavado en un camino del heredamiento que desde la calle de Búrgos conduce á la vuelta del Peine.

Vistos los informes del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó á Don Saturio Paúl y Urbina para reconstruir la casa núm. 3 de la calle de San Blas; á D. Rafael Roca para elevar la fachada de la casa núm. 11 del Muro de los Reyes; y á Juan Marrodan (hijo) para elevar la casa núm. 6 de la calle de Soria, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras publicas.

Después de una detenida discusión en la que el Sr. Calvo sostuvo que debía permitirse abreviar los ganados en el río Salazar, el Ayuntamiento acordó estar á lo resuelto en sesión ordinaria del día 12 del presente mes y que se comuniquen así á los labradores D. Pedro Alcate y otros, por contestación á su escrito de 17 del mismo.

Conformes D. Inocente Fernández y Doña Andrea Alonso, con el valor dado á los terrenos que han dejado para la vía pública al reconstruir sus respectivas casas, se acordó pasen los oficios de dichos señores á la Sección de Contabilidad para los efectos á que el acuerdo se contrae.

Se resolvió pasar á informe de la Comisión de Policía urbana, una instancia en que D. Plácido Aragón, reclama el abono del importe de un terreno dejado para la vía pública, al reconstruir la fachada de una casa sin número sita en la calle de Barriocepo.

Leído un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia en que transcribe un acuerdo de la Excm. Diputación, aprobando la cuenta de bagages suministrados por el Ayuntamiento en el año económico de 1882 á 83 á los pobres enfermos, se acordó pase á la Sección de Contabilidad para los efectos procedentes.

Se acordó oír el informe de la Comisión permanente de consumos, en una instancia en que D. Antonio Insausti é hijos, reclaman la exención de derechos de los aguardientes y alcoholes que emplean en la confección de fuegos artificiales.

Se decidió oír el informe de las Comisiones de Policía urbana y rural,

con el Sr. Arquitecto municipal, en una instancia en que D. Pedro Jesús Jimenez solicita permiso para cubrir el cauce de río Mayor que existe á las inmediaciones de la Casa-cuartel de la Guardia civil, y para edificar sobre la alcantarilla que construya en terreno de su propiedad.

Se dió cuenta de una instancia de varios practicantes, ofreciéndose á prestar el servicio de Cirujía menor para los pobres de esta ciudad, por el extipendio que designe el Ayuntamiento.

Dióse lectura de una Real orden, aprobando la minuta de la escritura que ha de otorgarse para la compra del Palacio Episcopal, y se adoptaron varias determinaciones relativas al asunto, para cuando el dicho instrumento público se halle aprobado.

Se resolvió que la Comisión de instrucción pública con los Sres. Maestros D. Lucas Velasco y D. Cipriano Ruiz, propongan al Municipio los premios y personas asistentes á la escuela de adultos, á quien deben otorgarse por su aplicación en el último curso.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Sanidad, un dictámen de D. Mariano Loscertales, relativo á la organización del Servicio de Medicina, Cirujía y Farmacia, para la asistencia de los pobres enfermos de esta ciudad.

Se aprobó una memoria presentada por el Sr. Alcalde D. Miguel Salvador, proponiendo los medios que deben adoptarse para la amortización de una gran parte de la deuda que pesa sobre los fondos municipales de esta ciudad.

Apropuesta del Sr. Alcalde, se acordó oficiar á los Ayuntamientos de varios puntos de Navarra, para gestionar la construcción de un ramal de Ferro-carril, que enlace á esta ciudad con el que se proyecta construir desde Pamplona, á fin de que reporte los beneficios consiguientes al comercio, la agricultura y la industria del país.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día 20 de Abril.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Francisco Díez.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se procedió á practicar el sorteo para la amortización de veinte acciones serie 3.ª de las emitidas para la construcción del Pantano de riego de la Grajera, en cumplimiento del art. 10 del proyecto para la emisión de dichas acciones.

Sesión del día 26.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta anterior.

Oidos los dictámenes emitidos por las Comisiones de Policía Urbana y

rural, se autorizó á D. Pedro Jesús Jimenez para cubrir el cauce de río Mayor dentro del terreno que ocupa el cuartel de la Guardia civil, y edificar sobre la alcantarilla que construye.

Asimismo se aprobó el proyecto de alineaciones de la manzana de casas comprendida entre las calles del Mercado y del Cristo fachada de Poniente de la casa de la Riojana, y la de Oriente de la del arco de Agoncillo, adoptando la tercera solución propuesta por el Sr. Arquitecto municipal, para cuando haya de reconstruirse la casa núm. 152 de la calle del Mercado, propia de D. Saturio Paúl y Urbina.

Vista un acta relativa á la amortización de una gran parte de la deuda municipal, se resolvió, entre otras cosas, convocar la Junta de Sres. Asociados que ha de entender en el asunto para la hora de las doce del Domingo 11 de Mayo próximo.

Fué desestimada una instancia de los Sres. Insausti é hijos, pidiendo la exención de derechos de consumos de las primeras materias que emplean en la confección de fuegos artificiales.

Se resolvió anunciar para la hora de las doce del Domingo 4 de Mayo próximo, los remates de las plazas de Abastos de S. Blas y de S. Bartolomé, de la del Mercado público y bancos de la Carnicería.

Se desestimó una instancia de Don José Vidaurreta, solicitando pensión para atender á la lactancia de su hijo.

Se aprobó el remate de unos árboles adjudicados á favor de D. Felipe Miguel, por valor de 67 pesetas y 40 céntimos.

Habiendo fallecido el Sargento de Municipales D. Andrés García, se resolvió que el Cabo D. Juan García se constituya en Jefe de dicho cuerpo con el mismo haber que disfruta en la actualidad, suprimiendo el cargo vacante por innecesario al servicio.

Se prorogó por cuatro meses más la pensión concedida á D. Benito Carreras, para atender á la lactancia de su hijo.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto provincial, una instancia en que Don Luis Barrón pide licencia para construir una casa entre el muro del Siete y la calle de Navarrete «el Mudo»

Se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia la renuncia de Concejal hecha por D. Evaristo Fontana, á consecuencia de haber sido nombrado Médico titular de esta ciudad.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero Jefe de la División de los Ferro-Carriles del Norte, una instancia de Don Juan Cruz Larrea, pidiendo licencia para edificar á las inmediaciones de la vía.

Se acordó el pago de 2480 pesetas 20 céntimos á favor de D. Domingo Calvo, constructor de las obras de la Iglesia de Sta. María de la Redonda.

Acto continuo, se concedió licencia á D. Juan Cruz Herreros y D. Andrés Sierra para ejecutar obras en las casas números 22 y 24 de las calles de Barriocepo y San Juan.

Se resolvió dar las gracias á Don Plácido Aragón, por haber retirado una instancia en que reclamaba el abono de un terreno dejado para la vía pública al construir una casa en la calle de Barriocepo.

Se aprobó por unanimidad el presupuesto para la recomposición del pabellón izquierdo de la plaza de Abastos y que se forme otro para el pabellón de la derecha que también se encuentra en mal estado de conservación.

Se autorizó á D. Francisco de Luis y Tomás para construir una casa en la calle de Sagasta y para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la señalada con los números 89 y 91 de las calles Mayor y Ruavieja.

Se resolvió una instancia de Don Manuel Victoriano, relativa á varios particulares de la calle abierta entre las casas recientemente construidas por los Sres. D. José María Herreros de Tejada y D. Matias Saenz, haciendo conocer que la multa impuesta por el Sr. Alcalde fué á causa de haber ocupado la vía pública con carros y materiales de construcción.

Pasó á la Sección de Sanidad una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia en que se declara no haber incompatibilidad entre los cargos de Médico-Director del hospital titular de esta población, y Médico de los presos pobres del partido que desempeña el profesor Don Pelayo González del Castillo.

Acto continuo se autorizó á D. Siméon Yerro para reformar las fachadas de la casa número 23 de la calle de la Compañía con vuelta á la del Muro de los Reyes.

Se acordó el cumplimiento de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el «Boletín oficial», número 212 en en que se consignan importantes disposiciones de Sanidad.

Se aprobó el programa de las funciones del Santísimo Corpus Cristi y de San Bernabé Apóstol, patrono de esta ciudad, resolviendo que la Comisión respectiva gestione para que en este año se celebre la de San Bernabé en la Iglesia de Santiago el Real.

El Sr. Gómez preguntó por qué se hallaba obstruido un cauce de riego cuya limpieza corresponde al Ayuntamiento, contestándole el Sr. Saenz, encargado de la jurisdicción del campo, que dicha limpieza se verificará como se hace todos los años, en uno de los meses de Julio ó Agosto.

También recordó el señor Gomez el cumplimiento de un acuerdo, por el que se pedia al Arquitecto municipal un estado de los edificios ruinosos de esta ciudad, habiéndole contestado el señor Alcalde que el desempeño de un servicio semejante exigia mucho

tiempo pues el referido funcionario necesitaba practicar un reconocimiento general de todos los predios urbanos sin cuyo requisito era imposible hacer las denuncias facultativas. Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 3 de Mayo de 1884.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º.—El Alcalde, M. Salvador.

**Sesión ordinaria del día 3 de Mayo de 1884.**

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo Ayuntamiento en el mes de Abril último, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial», según se dispone en el art. 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.—El Presidente, Miguel Salvador.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo. Secretario.

**Cervera.**

Este Ayuntamiento, ha acordado que el Domingo 8 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tenga lugar en el salón de la casa Consistorial, el remate en subasta pública, de los derechos del arbitrio municipal, denominado, «Peso y puestos públicos,» durante el próximo año económico de 1884-85; bajo el tipo de mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en el remate, es circunstancia indispensable, haber constituido en metálico ó efectos públicos, en la Depositaria municipal, el cinco por 100 del tipo de subasta, ó sea setenta y cinco pesetas.

El remate se verificará por pliegos abiertos, acompañados de la cédula personal y del resguardo que justifique haber hecho el depósito mencionado. Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, las cuales se presentarán en la primera hora; pues pasada esta y leidas aquellas, se admitirán en el acto pujas á la llana; adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

La fianza definitiva se constituirá con arreglo á lo que dispone el art. 12 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

No se admitirán pliegos que ofrezcan menor cantidad que la señalada de tipo.

El pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Cervera del Rio Alhama 27 de Mayo de 1884.—El Alcaide, Juan Lacruz.

**Modelo de proposición.**

D. N.... N....., vecino de...., enterado del pliego de condiciones, ofrece tal cantidad, (en letra) por el arriendo de los derechos del arbitrio municipal, denominado, «Peso y sitios públicos,» durante el año económico de 1884-85.

*(Fecha y firma del proponente.)*

**Anuncios oficiales.**

El Domingo ocho del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, darán principio en la Casa Consistorial y con asistencia de la M. I. Corporación municipal, los remates en pública subasta que á continuación se expresan:

1.º El del arrendamiento de los puestos públicos, bajo el tipo de 2500 pesetas.

2.º El del Matadero y carnicerías tipo 1.100 pestas.

3.º El del alumbrado público, 800 pesetas.

4.º El del suministro de la nieve 150 pesetas.

5.º El de las barreduras de la plaza, escuelas etc., 75 pesetas.

6.º El del juego de pelota, 25 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición del público en la Secretaría del muy Ilustre Ayuntamiento y se encontrarán tambien de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» cumpliendo con lo que prescribe el Real decreto de

cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Arnedo 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan M. Ruiz.

**Anuncios particulares.**

GRAN FABRICA  
DE  
aguardientes y toda clase de licores  
B. BARES Y COMPAÑIA,  
LOGROÑO.

Careciendo esta comarca de una fabrica montada con los elementos que requieren los últimos adelantos para que sus productos puedan competir con las mejores marcas del extranjero, la casa de los Sres. B. Bares y Compañía, de San Sebastian, cuya reputación es notoria, ha llevado á cabo su pensamiento de establecerla en esta Capital en condiciones de poder surtir no solo á sus establecimientos, sino que á las provincias de Alava, Navarra, Aragon y Soria que tan en contacto en las transacciones comerciales están con la de Logroño.

Cuanto pudiera decirse acerca de las clases de licores que esta casa fabrica, seria ocioso, puesto que el público en general tiene muy conocida nuestra marca y ha sabido apreciar los excelentes *anisados de vino puro* que elaboramos y cuyo consumo aumenta de dia en dia considerablemente.

Conocidos como son los precios de nuestros artículos, puesto que en esta fabrica regirán los mismos que en la de San Sebastian, no dejará género de duda que son excesivamente reducidos, lo que se debe á las condiciones excepcionales con que adquirimos las primeras materias para la fabricación, guiados con el único fin

de proporcionar ventajas á los consumidores.

Tocando á su término las obras de instalación, la nueva fabrica se abrirá definitivamente al público el dia 1.º de Abril próximo, donde los Sres. Comerciantes y el público en general pueden solicitar cuantos datos necesitan, así como nota de los precios de los aguardientes y licores que tenemos á la venta.

**Provincia de Logroño.**

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS.  
á cinco leguas de las Estaciones  
de Alfaro, Castejón y Tudela.  
Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionados. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

*Fonda comfortable.*

- 1.ª mesa con habitación 24 reales.
- 2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 25 de Mayo de 1884.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	226.652	83	11.8	N. O. calma.	Mínima á la sombra, 8.8 Mínima por irradiación, 8.0 Termómetro seco, 16.8 Termómetro húmedo, 15.0	6.1	26.510	10	Cubierto.
3 tard.	725.722	57	9.4	N. calma.	Máxima al sol, 40.2 Máxima á la sombra 23.7 Termómetro seco, 19.0 Termómetro húmedo, 14.0 Kilómetros, 147.5				Idem.

mp. de F. Martinez,